

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2025

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
PRESENTE.

El que suscribe, **Andrés Sánchez Miranda**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Propuesta:

Se propone llevar a cabo una adición a la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, con la finalidad de extender los beneficios de la póliza de seguro para usuarios de transporte público de la capital, fortaleciendo la figura de la tarjeta de movilidad integrada.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y argumentos que lo sustentan:

La Ciudad de México cuenta con uno de los transportes públicos más amplios del país, beneficiando no solo a los habitantes del interior de la entidad, sino que también a toda la población que vive en zonas cercanas a esta y que debido a la importancia económica que representa, se trasladan diariamente para ir a trabajar, población conocida como migrantes laborales.

El Sistema de Transporte Público de la Ciudad de México unifica diversos tipos de transporte por gran parte de la Ciudad, diversificando la movilidad de los usuarios a través de modalidades como el Metrobús, Cablebús, RTP, tren ligero, metro, entre otros, añadiendo en cada uno de ellos un valor agregado según la zona en la cual funcionan.

Para darnos una idea de la magnitud y relevancia que representa el transporte público en la Ciudad de México, tan solo el STC Metro, sistema de movilidad más utilizado en la capital del país y con mayor extensión de servicios, según datos de INEGI, en el Valle de México se transportaron a través del STC Metro, 1,160 millones de usuarios solo en el 2024, es decir, más de 3,000,000 al día que utilizan el Metro para su movilización.¹

PERSONAS TRANSPORTADAS EN EL VALLE DE MÉXICO A TRAVÉS DEL STC METRO EN 2024

Variable	Ciudad	2024											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Pasajeros transportados (Millones de pasajeros)	Valle de México	88.4	92.4	90.7	96.9	101.0	82.3	95.5	100.9	99.8	109.8	103.4	99.0

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

¹ https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=ETUP_VM_T5&bd=ETUP

Según una nota del medio digital Reporte Índigo, titulada *“Los reyes en transporte de la CDMX: ¿cuál es el transporte favorito de los chilangos?”*², menciona que el sistema de transporte público, refiriéndose a Metro, Metrobús, Trolebús, Tren Ligero, Cablebús y RTP, en su conjunto tuvieron en el año 2024, 5 millones 79 mil 555 usuarios diariamente.

Con la búsqueda de la unificación total de las diversas modalidades del transporte público en la Ciudad de México, la implementación de una tarjeta con la cual pudieras pagar en los modos de transporte que existen era esencial. Por esa razón, el Gobierno de la Ciudad de México implementó el uso de la tarjeta de movilidad integrada (MI). Según la propia página oficial del Metro de la Ciudad, *“Esta herramienta de pago electrónico funciona como una tarjeta de débito y ha simplificado la vida de millones de viajeros diarios”*³.

En la misma página, hacen énfasis al parecido de esta tarjeta con una de débito, destacando el depósito de dinero de uso común por boletos digitales para pagar cualquier tipo de transporte, incluyendo el acceso a las eco bicis como parte del funcionamiento de la tarjeta.

Sin embargo, una de las características comunes del Sistema de transporte de la Ciudad, en particular del Metro de la CDMX, es el constante ofrecimiento de servicio ineficiente para todas las personas habitantes de la capital, teniendo problemas de paro parcial de los trenes que circulan a través de las líneas, paros de decenas de minutos que retrasan a la población en la ida a su trabajo o de regreso de él; hasta la caída ocurrida en la línea 12 del Metro en el año de 2021 o la posible caída de la línea 9 en sus últimas estaciones con dirección a Pantitlán.

Según una nota publicada por el medio digital Punto por Punto, titulada *“METRO de la CDMX registró +1,700 FALLAS y ACCIDENTES en dos años; los más graves*

² <https://www.reporteindigo.com/cdmx/Los-reyes-en-transporte-de-la-CDMX-cual-es-el-transporte-favorito-de-los-chilangos-20250120-0013.html>

³ <https://metrodemexico.mx/como-funciona-la-tarjeta-mi/>

ocurrieron con SHEINBAUM”⁴, menciona que entre 2020 y 2022, se registraron más de 1,700 problemas en las 12 líneas, contabilizando dentro de la cifra accidentes y paros que afectaron a la población usuaria de la Ciudad, es decir, aproximadamente 2 accidentes en el metro al día de 2020 a 2022.

En los últimos días hemos visto crecer otra gran problemática en el Metro de la Ciudad de México, los pinchazos que ocurren a los usuarios mientras se trasladan a sus destinos, este gran problema no ha cesado desde que ocurrió el primer suceso, en marzo del presente año, hoy en día se han contabilizado ya 58 sucesos desde entonces en transportes públicos, 50 en el metro de la CDMX y 8 en el Metrobús.

Es por esta razón que creemos que es relevante en demasía tener un seguro incluido a través de la tarjeta de movilidad integrada, la cual cubra cualquier tipo de problemática, como los delitos que se cometen todos los días en el transporte público.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Movilidad, todos los transportes públicos de la capital deben contar con una póliza de seguro de viaje, con la finalidad de indemnizar a las personas afectadas de cualquier incidente en cualquier tipo de transporte.

Dicho precepto señala lo siguiente:

“Artículo 90.- Toda unidad que tenga como fin la prestación del servicio de transporte público de pasajeros o de carga en la Ciudad, deberá contar con póliza de seguro vigente, que cubra los daños y perjuicios que la unidad registrada en la concesión pudiese ocasionar a los usuarios, conductores o terceros, en su persona o patrimonio.

⁴ <https://www.puntoporpunto.com/secciones/cdmx-en-punto/metro-de-la-cdmx-registro-1700-fallas-y-accidentes-en-dos-anos-los-mas-graves-ocurrieron-con-sheinbaum/>

En el caso del servicio de transporte público de pasajeros, la cobertura mínima asegurada por evento deberá ser de al menos cincuenta mil veces la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México vigente, o su equivalente en moneda nacional, en caso de daños a terceros en su persona o patrimonio y de cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México vigente, o en su equivalente en moneda nacional, por cada persona usuaria y por la persona conductora.

Las unidades relacionadas en hechos de tránsito, serán remitidas al depósito vehicular que corresponda por parte de Seguridad Ciudadana, conforme a lo establecido en el Reglamento de Tránsito y demás disposiciones jurídicas aplicables, inmediatamente después de ocurrido el hecho.”

Mientras que el artículo 110, fracción XII menciona que son obligaciones de los concesionarios la de: *“Contar con póliza de seguro vigente para responder por los daños que con motivo de la prestación del servicio, pudieran ocasionarse a los usuarios y terceros en su persona y/o patrimonio, con una cobertura mínima de dos mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México vigente, dependiendo de la modalidad de transporte a la que corresponda y de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, siempre y cuando en el mercado exista un producto similar acorde a esta disposición.”*

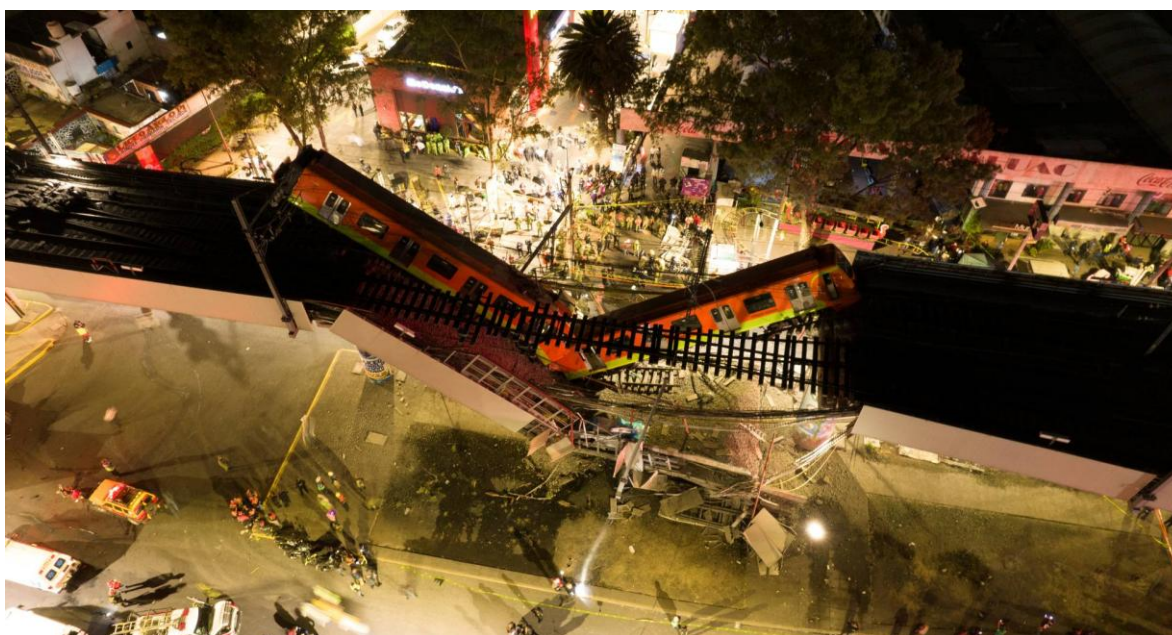
La movilidad pública es uno de los pilares fundamentales de la gobernanza en todo el mundo, siendo un sector relevante para conectar a la población con diversos destinos que difícilmente lograría alcanzar sin estos medios de transporte y que son esenciales para la realización de la vida de quienes usan estos tipos de transportes, tales como el trabajo, escuelas o sitios de recreación.

No tener medios de transporte públicos eficientes cortan la funcionalidad de las ciudades en todo sentido, pues esto provoca que los usuarios no cumplan con la

puntualidad en lugares donde es esencial como los trabajos. Además, algunos medios de transporte se vuelven peligrosos en diversos sentidos, ya sea porque tiene una mala construcción y se corre el riesgo de chocar o caerse o por la delincuencia que sucede en el interior de estos transportes.

En marzo de 2021 vivimos uno de los peores sucesos ocurridos en el transporte público del país, la caída de un tren del Metro elevado de la línea 12 entre la estación Olivos y Tezonco, situación por la cual se murieron 26 personas y muchas más resultaron heridos.

IMAGEN DE LA CAÍDA DEL METRO DE LA LÍNEA 12 EN 2021



Tras este impactante suceso, varios medio informativos presentaron el fatal hecho, con notas como las hechas por Expansión este mes, titulada “*A cuatro años del colapso, justicia sigue pendiente para víctimas de la Línea 12*”, donde se mencionan

las compensaciones hacia las personas dignificadas y las consecuencias que se buscan contra los funcionarios involucrados en el hecho.⁵

Por este tipo de situaciones es por lo que creemos relevante extender los beneficios de los seguros que actualmente se establecen en la Ley de Movilidad, para prever que también puedan otorgarse en caso de que los usuarios de los sistemas de transporte sean víctimas de un delito dentro de las instalaciones del Metro, Cablebús, Metrobús o cualquier otro tipo de medio de transporte.

Lo anterior se agrava, tomando en consideración que los delitos que se cometen en el transporte público, año con año aumentan, tal y como lo señaló El Universal en su nota titulada “**¿Sabes cuántos asaltos en el transporte público de CDMX-Edomex se registraron al día en 2022?**”⁶ que entre otras cosas menciona:

*“Los asaltos en transporte público colectivo en el último año aumentaron en la CDMX al pasar de **3 mil 811 en el 2021 a 4 mil 195 en el 2020**; mientras que en el Estado de México estos robos registraron una ligera disminución **al bajar de 7 mil 351 a 7 mil 128 en el año que acaba de concluir, la mayoría de ellos en los municipios metropolitanos.**”*

Cabe mencionar que según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024, *“en la Ciudad de México, el espacio donde la población de 18 años y más se sintió más insegura, con 77.7%, es en el transporte público.”*⁷

⁵ https://www.google.com/amp/s/politica.expansion.mx/cdmx/2025/05/03/caida-linea-12-metro-cumple-cuatro-anos%3f_amp=true

⁶ <https://www.eluniversal.com.mx/edomex/sabes-cuantos-asaltos-en-el-transporte-publico-de-cdmx-edomex-se-registraron-al-dia-en-2022/#:~:text=Los%20asaltos%20en%20transporte%20p%C3%ABlico,mayor%C3%ADa%20de%20ellos%20en%20los>

⁷ Información obtenida de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_cdmx.pdf

Es decir, la percepción de inseguridad en el transporte público es evidente, y corresponde al gobierno adoptar las medidas tanto preventivas, como correctivas, con la finalidad de atender dicha situación.

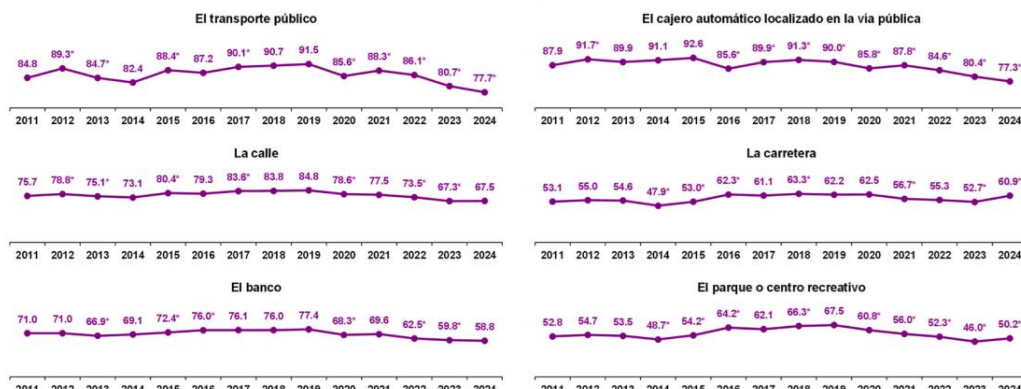
ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN TRANSPORTE PÚBLICO ENVIPE 2024

Percepción sobre la seguridad pública en lugares específicos

32

En la Ciudad de México, el espacio donde la población de 18 años y más se sintió *más insegura*, con **77.7%**, es en el **transporte público**.

Distribución porcentual de la población que manifiesta sentirse insegura en espacios públicos o privados



Nota 1: El informante pudo haber elegido más de una respuesta.

Nota 2: En 2020, se refiere al periodo de marzo, mientras que de 2011 a 2019 y de 2021 a 2024 de marzo - abril.

Nota 3: Debido a la contingencia sanitaria por la COVID-19, el levantamiento de la información de la ENVIPE 2020, con año de referencia 2019, se realizó del 17 al 31 de marzo y del 27 de julio al 04 de septiembre.

* En estos casos **sí existe** un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.

INEGI

Otras entidades del país, tales como Puebla, han evaluado la integración de sistemas similares de seguros para usuarios de transporte público a través de boletos digitales que funcionan como la tarjeta de movilidad integrada utilizada en la Ciudad de México.

Es esencial brindar en todo momento seguridad para los usuarios que viajan en transporte públicos debido a que son emitidos por el Estado, siendo responsabilidad de este, la seguridad de aquellos que utilizan estos medios, dignificando la forma de transporte, obligando así a que los servicios mejoren no solo en el transporte público, sino también en todo aquello que el Estado brinde a la ciudadanía.

Por lo anterior consideramos que los beneficios del seguro que ya contempla la Ley de Movilidad, deben extenderse a situaciones de inseguridad, máxime el índice de percepción tan alto que existe y la poca o nula seguridad con la que los usuarios viajan día a día en los diferentes medios de transporte de la capital del país.

III. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad:

De acuerdo con la fracción LXIV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso tiene competencia para:

LXIV. Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política, en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad, lo anterior de conformidad a lo señalado en la presente ley, su reglamento y las leyes aplicables;

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es un derecho de los diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*

V.- Texto normativo propuesto

LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
VIGENTE	PROPUESTO

Artículo 90.- Toda unidad que tenga como fin la prestación del servicio de transporte público de pasajeros o de carga en la Ciudad, deberá contar con póliza de seguro vigente, que cubra los daños y perjuicios que la unidad registrada en la concesión pudiese ocasionar a los usuarios, conductores o terceros, en su persona o patrimonio.

En el caso del servicio de transporte público de pasajeros, la cobertura mínima asegurada por evento deberá ser de al menos cincuenta mil veces la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México vigente, o su equivalente en moneda nacional, en caso de daños a terceros en su persona o patrimonio y de cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México vigente, o en su equivalente en moneda nacional, por cada persona usuaria y por la persona conductora.

Las unidades relacionadas en hechos de tránsito, serán remitidas al depósito vehicular que corresponda por parte de Seguridad Ciudadana, conforme a lo establecido en el Reglamento de

Artículo 90.- Toda unidad que tenga como fin la prestación del servicio de transporte público de pasajeros o de carga en la Ciudad, deberá contar con póliza de seguro vigente, que cubra los daños y perjuicios que la unidad registrada en la concesión pudiese ocasionar a los usuarios, conductores o terceros, en su persona o patrimonio.

En el caso del servicio de transporte público de pasajeros, la cobertura mínima asegurada por evento deberá ser de al menos cincuenta mil veces la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México vigente, o su equivalente en moneda nacional, en caso de daños a terceros en su persona o patrimonio y de cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México vigente, o en su equivalente en moneda nacional, por cada persona usuaria y por la persona conductora.

Las unidades relacionadas en hechos de tránsito, serán remitidas al depósito vehicular que corresponda por parte de Seguridad Ciudadana, conforme a lo establecido en el Reglamento de



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Tránsito y demás disposiciones jurídicas aplicables, inmediatamente después de ocurrido el hecho.	Tránsito y demás disposiciones jurídicas aplicables, inmediatamente después de ocurrido el hecho. La póliza de seguro deberá cubrir también a los usuarios que sean víctimas de delitos dentro de las instalaciones del transporte público de pasajeros, protegiendo cuando menos, el bien jurídico tutelado afectado.
---	--

Por las razones expuestas, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 90.- Toda unidad que tenga como fin la prestación del servicio de transporte público de pasajeros o de carga en la Ciudad, deberá contar con póliza de seguro vigente, que cubra los daños y perjuicios que la unidad registrada en la concesión pudiese ocasionar a los usuarios, conductores o terceros, en su persona o patrimonio.

En el caso del servicio de transporte público de pasajeros, la cobertura mínima asegurada por evento deberá ser de al menos cincuenta mil veces la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México vigente, o su equivalente en moneda nacional, en caso de daños a terceros en su persona o patrimonio y de cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

vigente, o en su equivalente en moneda nacional, por cada persona usuaria y por la persona conductora.

Las unidades relacionadas en hechos de tránsito, serán remitidas al depósito vehicular que corresponda por parte de Seguridad Ciudadana, conforme a lo establecido en el Reglamento de Tránsito y demás disposiciones jurídicas aplicables, inmediatamente después de ocurrido el hecho.

La póliza de seguro deberá cubrir también a los usuarios que sean víctimas de delitos dentro de las instalaciones del transporte público de pasajeros, protegiendo cuando menos, el bien jurídico tutelado afectado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo, el día 29 de mayo de 2025

Andrés Sánchez Miranda

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA

Título	Iniciativa seguro movilidad integrada
Nombre de archivo	Seguro_de_tarjeta...dad_integrada.pdf
Id. del documento	6c105c3971c05fe6cc70bd38332d9355b6e9967b
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	05 / 27 / 2025 01:47:12 UTC	Enviado para firmar a ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) por andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.124.174.139
 VISTO	05 / 27 / 2025 01:47:44 UTC	Visto por ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.174.139
 FIRMADO	05 / 27 / 2025 01:48:10 UTC	Firmado por ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.174.139
 COMPLETADO	05 / 27 / 2025 01:48:10 UTC	Se completó el documento.